



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-106389782-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 29 de Noviembre de 2019

Referencia: REG - EX-2019-38752741- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1788/19 (RESOL-2019-1788-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 10/11 del IF-2019-38887550-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2527/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.11.29 16:41:23 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.11.29 16:41:24 -03:00

ACTA SUSPENSION PERSONAL SMATA- RECTIFICACION LUJAN SRL.-

En la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Febrero de 2019, entre el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina, Seccional Luján (S.M.A.T.A) con domicilio especial en la calle 9 de Julio N° 1297 de la Ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, representada en este Acto por los Sres. Ricardo Desimone, Secretario Gremial, Sergio Pignanelli, Sub Secretario Gremial y Gustavo Auteda, Sub Secretario Gremial de Higiene y Seguridad, pertenecientes al Consejo Directivo Nacional y los Sres. Ricardo Svagell y Hugo García en sus carácter de Secretario General, Secretario Gremial correspondientes a SMATA Seccional Luján, en delante denominados "**SMATA**", el Sr. Néstor Demiguel, DNI N° 14.097.266, en su carácter de Delegado del Personal de Rectificación Luján SRL, en adelante denominado "**EL DELEGADO SINDICAL**" por una parte, y por la otra comparece el Dr. Héctor Jesús Delorenzi, Abogado T° IV F° 381 CADJM, en su carácter de Apoderado de la Firma Rectificación Luján SRL, con domicilio legal en calle Alsina N° 603 de la ciudad de Luján (B) y domicilio real en Ruta Nacional N° 5 Km 66,200 de la ciudad de Luján (B) en mérito del Poder Gral Judicial Amplio que declara se encuentra vigente en todos sus términos, en adelante denominada "Rectificación Luján SRL", en su conjunto y en adelante denominados "Las Partes", acuerdan en celebrar el presente convenio el que quedará sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:////////////////////

Primera: Antecedentes.-

Las Partes consideran como Antecedentes del presente Convenio:

- 1°.- Que Rectificación Luján SRL es una Sociedad comercial e industrial cuyo objeto es la rectificación de motores y sus accesorios.-
- 2°.- Que a raíz de cuestiones ajenas a la estructura de la empresa, Rectificación Luján SRL atraviesa temporalmente inconvenientes de índole económico-financiero, afectándose por esta razón la producción para continuar con su objeto comercial.-

Segunda: Licencia al Personal.-

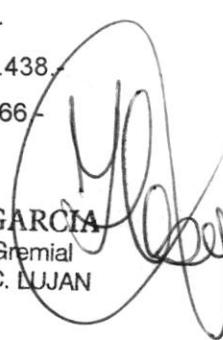
En el marco de los antecedentes vertidos, Rectificación Luján SRL ha comunicado a SMATA y a El Delegado del Personal la necesidad de licenciar temporalmente al siguiente personal que forma parte de su planta ubicada en Luján, Provincia de Buenos Aires y cuya nómina se describe a continuación a saber:

- 1°.- Gómez David, DNI N° 36.851.577.-
- 2°.- Martínez María, DNI N° 16.833.586.-
- 3°.- Zeni Rodolfo, DNI N° 29.407.090.-
- 4°.- Leon Miguel A, DNI N° 11.491.951.-
- 5°.- Amarillo Rodolfo, DNI N° 32.742.195.-
- 6°.- Cadahia Alberto, DNI N° 29.970.273.-
- 7°.- Zeni Facundo, DNI N° 27.589.701.-
- 8°.- Romero Carlos, DNI N° 29.407.126.-
- 9°.- Goncalvez Gustavo., DNI N° 27.399.438.-
- 10°.- De Miguel Néstor, DNI N° 14.907.266.-


Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


RICARDO DESIMONE
Secretario Gremial


Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


HUGO D. GARCÍA
Secretario Gremial
SMATA SECC. LUJAN


IF-2019-38887550-APN-DGDMT#MPYT
RICARDO SVAGELL
SECRETARIO GENERAL
SMATA SEC. LUJAN

- 11°.- Etulian Raúl, DNI N° 16.676.028.-
- 12°.- Petinato Jorge, DNI N° 13.146.405.-
- 13°.- Leon Hernán, DNI N° 23.775.560.-
- 14°.- Martínez Carlos, DNI N° 17.517.612.-

La medida afectará a la totalidad del personal nominado a partir del día 14 de febrero de 2019 hasta el día 14 de marzo de 2019,. La cual se efectivizará durante los días viernes y/o lunes de cada semana, suspensión que se podrá renovar previo acuerdo de partes.-

Tercera.- Remuneración. Condiciones.-

Rectificación Luján SRL abonará asu personal el setenta por ciento (70%) de la remuneración bruta que le corresponda percibir por el periodo de la suspensión en cuestión. Asimismo se deja establecido que respecto del pago del SAC Sueldo Anual Complementario 2018 2da cuota, será abonado a la totalidad del personal en tres (3) cuotas durante los meses de diciembre de 2018 y enero y febrero de 2019.-

Cuarta.- Conformidad.-

Atento las razones vertida en la CLÁUSULA de Antecedentes y las condiciones de licencia establecidas en la cláusula Segunda y Tercera de este convenio, Smata y El Delegado del Personal, toman conocimiento de la medida de suspensión adoptada por Rectificación Luján SRL, siendo que ésta es de carácter transitoria y temporal, velando siempre en la tutela, protección y defensa de los derechos de sus representados.-

Quinta.- Compromiso:

Las Partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender y cumplir las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento, entre otros, de los objetivos de Seguridad, Calidad y Producción con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar las medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.-

Sexta.- Consideraciones Finales.-

Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las Autoridades del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación y/o registración. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por imperio de lo normado en el art. 959 del Código Civil.-

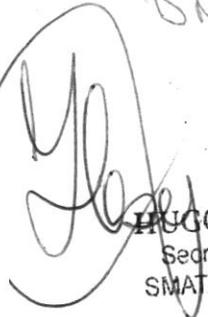
No siendo para más y en prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-



Parte Sindical.-

DNI 14097288

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacim
S.M.A.T.A.



HUGO D. GARCIA
Secretario Gremial
SMATA SECC. LUJAN

RICARDO SVAGELL
SECRETARIO GENERAL
SMATA SEC. LUJAN



Parte Patronal.-

RECTIFICACION LUJAN S.R.L.


GUSTAVO RAU
Secretario Gremial en el Trabajo
Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

IF 2019/3887550-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 1788 ACU 2527-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.